

76001400302820240004500
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer 20 de Febrero de 2024. La Secretaria,
ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No 226

Santiago De Cali, Veinte (20) De Febrero De Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICACION: 760014003028-2024-00045-00.

Revisada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, formulada mediante apoderada judicial por **COOPERTIVA MULTIACTIVA DE AHORRO Y CREDITO CRECERYA** en contra de **ECEQUIAS ALFREDO FAJARDO y LEIDY JOHANNA RENTERIA MONTAÑO**, asignada a este claustro judicial por reparto, se concluye que reúne los requisitos formales exigidos por los Arts. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022, así como los anexos requeridos, entre los que se destaca la copia digital del título ejecutivo "pagare", del cual se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada suma de dinero, en consecuencia el Juzgado

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago a favor de **COOPERTIVA MULTIACTIVA DE AHORRO Y CREDITO CRECERYA** en contra de **ECEQUIAS ALFREDO FAJARDO y LEIDY JOHANNA RENTERIA MONTAÑO**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.1.- Por la suma de **Cincuenta Millones de Pesos M/Cte. (\$50.000.000.00)** correspondiente al capital de la obligación representada en la copia del pagare No 79693533 anexo a la demanda.

76001400302820240004500
C.S.G.

1.2.- Por los intereses corrientes y/o de plazo causados y no pagados desde el día 28 de octubre de 2022, hasta el día 28 de diciembre de 2023 de la obligación representada en la copia del pagare número 79693533 anexo a la demanda.

2.- Ordenar el **EMPLAZAMIENTO** de la parte demandada, **ECEQUIAS ALFREDO FAJARDO y LEIDY JOHANNA RENTERIA MONTAÑO**, por cuanto se desconoce su domicilio, a efectos que comparezcan ante este despacho a recibir notificación del auto de mandamiento de pago dictado en su contra, como lo disponen los artículos 293 y 108 del Código General Del Proceso, el cual, de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas.

3.- Adviértasele a los ejecutados al momento de su notificación gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias. Hágase entrega de las copias de la demanda y anexos.

4.- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

5.-Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y/o ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

6. **TENGASE** en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

7.- **TENER POR AUTORIZADO** al señor **CARLOS ALBERTO ROSERO CHAVEZ**, identificado con c.c. No .94.459.363 quien actúa en representación de la parte demandante. Email: capeto30@hotmail.com

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE FEBRERO DE 2024

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria